

2.° Sen. Setra B. n. 4.

Q. Q. de p. p. P



Muy M. Señores,

Petición. Don Diego de Guipúzcoa Ojedo de la Villa de San Sebastián, dice que él es descendiente legítimo de Juan de Guipúzcoa Viejo coniller que fue de este Rey. Sus antepasados le han prestado grandes servicios al Rey don Juan. Y por lo tanto memoria le hizo que su ymá de Cortes. Conos. que asimismo gozaron de las mas causas y libertades de la Justicia de esta Ciudad para si y sus hijos y descendientes. Apepetuo con todo esto. constara de la misma memoria. ymá. y su confirmacion. Ebra. Lois y privilegios. como lo es. que son de la misma mill y quatrocientos y setenta y seis. ymá. quato cientos. setenta y ocho. que estan en los archivos de la Camara de Comptos Reales. y al suplicante le comoviere aver que no son tales. que los en publica forma para en conseruacion de su derecho. suplica. a V. M. manden como de sus secretarios que los busquen y lean. los dichos. tales. que los en publica forma para el dicho. Ojedo. Justicia. el licenciado Juan de Suescum.

Decreto. Que se le de la Razon. que se hallare. —
Auto. Lo qual. proveyo. Emando la Camara de Comptos Reales. Encomendando a la Camara. en la sala de la conulta. Jueves adize de setiembre. Año de mill y trescientos y noventa y quatro. Auto dello. con presente de señores. conde de Aragon. y el licenciado Miguel del Olmo. Jures. e Ojados de la. Maxon. garay se. —

Don Juan. La gracia de Dios. Rey de Aragon. y de Navarra de Sicilia. de Valencia. de Mallorca de Cerdeña. de Cecega. Conde de Barcelona. duque de Atenas. y de Neopatria. Conde de Rossillon. y de Cerdeña. y de Aquitania. Las presentes sean et oyan. Salud. como a los reyes. principes. E otros señores. Temporales. Sea muy. condesciente. haber gracias. donos. et misericordia. a sus. subditos. y servidores. que en los tiempos de necesidad. Virtuosa mente. con Verdadera. fidelidad. se disponen. en el aumento. servicio. et conseruacion del estado. de su Rey. et Señor. a los quales. si la remuneracion. fuere denegada. seria cosa muy grave. E molesta. y enoiosa. indubitable. para exemplo. E consecuencia. E aquellos que se arde. a disponer. al servicio. de su Rey. et Señor. Nos mirando. en las cosas. de suyo. dichas. que son dignas. E mucha. consideracion. E obviendo. esguar. E memoria. a los. buenos. muchos. señalados. E ceptos. servicios. arros. et conueltos. como fechos. por el dicho. conueltos.

Orde Canceiller nuestro en el nuestro Reyno de Navarra, el
Joanes dequipide el qual con sana Voluntad nos ha servido
En estos tiempos pasados. Ofreciendose a todos peligros
Estragos. lo qual por casual et aprovada experiencia
Avenas. Ordo queriendo dar premio equitativo. Et
Petición alguna mente los dichos servicios con verdadera
Constancia. Escriben años fechos exigentes sumeritos.
Quien quise et los subsecuas supos con la misma fidelidad
Et Voluntad. nos hayan de servir años. et de los subsecuas.
Nuestros por los dichos. ante dichos. et cada uno de ellos. Et
Por tanto que nuestro animo inducen al presente concesion
de Nuestra cierta ciencia librea et agradable Voluntad
Egracia. Especial. en la misma forma. Orden y manera
que gracia. Edonacion. se queda. Edese. hazer. in inescrivable
ment. perpetuo. asi de derecho. Como de fecho. Et Validad
Sequiertat. del dicho Joanes dequipide. Et de dichos herederos.
Legitima mente procurados. Cobientes causada. Et Navara
Todos los Censos. Anos pertenecientes en las casas. de Nueva
Justicia de Nuestra ciudad de Pamplona. et del solar de los dichos
Juicio. en sembla. Con los tributos de la casa llamada de
Caceria. Et la casa nueva. teniente. ad aquella. et de los
ditos. de la argentaria. del fono. de la dicha Justicia. et de los
Capatarios en la suma. de noventa libras carlines por año.
Hagan mas. Omeros para. para aprovechar. de los dichos.
Censos. et tributos. tomados. de. Petición. aquellos. por unopria
Mano. de los dichos. hijos. et los obientes. causa del. cada uno
de. subsecuas. En que. Comenzando. en el presente
año. de mill y quinientos. de ventaydos. como. de. Año.
finido. cumplido. en adelante. cada un año. perpetuo.
Et siguran. Petición. de la dicha. alcaeria. casa de
Argentaria. fono. Capatarias. sin. contrato. pertenciam
Ni otro. impedimento. alguno. de nos. ni de nuestros.

Subsecuas. Reyes. que ennos. nos seran. en el dicho. nuestro.
Reyno. de Navarra. sea. Ofrecidos. algunos. nuestros. ni de los
dichos. ni en algun. tiempo. ante. el dicho. Joanes. dequipide. Et
Los dichos. hijos. herederos. et obientes. causa del. aper
petuo. ayen. et queden. gozar. de la presente. Nuestra. gracia.
Edonacion. Et fecho. ment. tiranos. et apartados. Visto. en
Pacto. obitatus. Et impedimento. ameno. que pertenciam
Ni derogacion. alguna. sea. puesta. Ni consentida. poner. En
La dicha. presente. gracia. Edonacion. Ni en las. cosas. En
aquella. contenidas. ala. observacion. de las. gracias. que ennos
deliberamos. et consentimos. nos. En estos. dichos. sucesos
Por. obligados. et tenidos. ymposible. ment. de supoderar. los
dichos. En estos. dichos. subsecuas. transferimos. ad. judi
camos. En estos. dichos. Joanes. dequipide. sus. hijos.
Et. herederos. et obientes. causa del. de los. sobredichos.
Censos. tributos. Cuentas. integrament. sin. Rebat. de
merat. tercio. ni otro. acrecio. alguno. por. causa. de. Nros
Ordenanzas. insuficientes. por. presentes. a los. dichos. herederos.
Et. subsecuas. Nuestros. que. Ennos. Nos. seran. Reyes.
de. dicho. nuestro. Reyno. de Navarra. subsecuas. obtenimiento.
de. nuestra. gracia. Edonacion. que. la. presente. donacion.
gracia. et. merced. pura. perfecta. Et. inescrivable. Perpetuo.
En. la. manera. de. uno. de. dicha. Tergon. al. dicho. Joanes. de
quipide. et. de. sus. herederos. subsecuas. obientes. causa. del.
Tergon. serven. et. guarden. tener. servir. et. guardar.
Hagan. firme. Et. inescrivable. ment. sin. contradicion.
alguna. cada. uno. en. su. tiempo. perpetuo. si. mandamos.
y. todas. mismas. presentes. a. los. amados. et. fieles. Nros.
Las. gentes. de. nuestro. Consejo. procuradores. patrimoniales.
Et. fiscal. tenedores. de. nuestro. dicho. Reyno. Recuridos.
de. nuestra. dicha. ciudad. de Pamplona. Emexirada. de. los
Montaynas. qui. a. present. son. Por. tiempo. seran. Et.
quales. quiere. otros. a. quien. pertenciera. que. la. gente.
Nuestra. gracia. donacion. Et. todas. las. cosas. contenidas.
En. aquella. cada. uno. Parte. de. las. Tergon. serven.

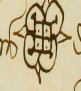
Corradus perpetual mente tener, guardar, guardar
deixando, permitiendo, alos dichos Juanes de guipade
dus fechos, herederos e oviertes, causa del, legitimamente
Tomar, tomar et. Recibir, cada un año los dichos censos,
et tributos de las dichas Camas, fiscal, ferra, Capateria, e
arrenderías años pertenecientes en la dicha Nuestra
Ciudad de nuestra Ciudad de Pamplona, Entributar
Cauellas, arrendamientos et. queres, Recibir, mas aquellas
pob. u. Mano, propia, o a quien el dos dichos su herederos,
o oviertes, causa del, d'ellos quexan et. qm bien texnan
Començando en este dicho, presente año, en adelante En
Cada un año, a perpetuo, Mandantes, por los dichos, allos
Jurados, et. rregidores, et. el Mama, de fechos de rena,
dicha, ciudad, de Pamplona, general mente, oparticular,
Cada un año, lo qual quiere, d'ellos, qui apriet, son, e por, po.
sean, que a d'ellos, Juanes de guipade, en los dichos hered.
et. sucesores, a cada un año, en su tiempo, acada, con los,
dichos censos, tributos, et. Rentas, et. sea, consentan
Tomar, Recibir, aquellos, por su, Mano, en la forma,
Manera, que la suya, Tomar, e Recibir, Nuestras, f.
e Recibir, en los, tiempos, Pasadas, en alguna, Re,
pugnancia, ni Contradición, Conuestras, amados, et. fechos
Las gentes, oviertes, de nuestras, Comptos, reales, decimos
et. mandamos, que la sobre dicha, Estimacion, de rentas,
Libras, Carlines, por los dichos, censos, tributos, erenta,
de nuestra, dicha, Ciudad, de nuestra, Ciudad, de Pamplona,
Valgan, mas, o menos, por nos, dados, en d'ellos, e gravia,
e special, a d'ellos, Juanes de guipade, en los dichos, hered.
Sucesores, e oviertes, causa, del, En legitimo, Matrim.
procreados, perpetual mente, como dicho es, Recibano
En Comptos, Recatan, de sus, Receptas, Ordinarias,
allos dichos, Nuestras, Recibir, oficiales, a cada,
un año, lo qual quiere, d'ellos, qui apriet, son,
e por, tiempo, sean, e a qual quiere, d'ellos, aqui

Potencera. Por Testimonio de las ptes. Vivimus.
O copia de las fechos, En d'ellos, forma, Reportada, ante
ellos, Otra vez, son, solamente, sin alguna, dificultad,
Començando, en este, dicho, presente, año, et. en adelante,
En cada un año, a perpetuo, Recibir, e Recibir, las, lineas,
fuerzas, mencion, de los dichos, censos, tributos, e
Rentas, de nuestra, dicha, Ciudad, en los, libros, de ma,
dicha, Camara, de Comptos, et. Recibir, d'ellos, Car. asu,
Loquemos, et. nos, place, non, obstante, quales, quier,
Ordenanzas, Oros, castumbres, fueros, estatutos,
Privilegios, de quier, gravias, fechos, f. acedera, e
de los, contrarias, las quales, es, Nuestra, Voluntad,
No ayran, ni, puedan, derogar, nocer, ni, en alg.
Manera, per Judicar, ni, impedir, al presente,
Nuestra, gravia, donacion, ni, d'ellos, perpetua, y, re,
vocable, antes, aquella, fechos, permanezca, en
su, efecto, firmeza, e Valor, como, y, place, e quexemos,
Ayra, firmeza, et. Vigor, de perpetuo, supliendo, todo,
defecto, que, contra, aquella, decir, e alegar,
Sepodria, en Testimonio, de Todo, lo, sobre, dicho,
Mandamos, dar, las, presentes, selladas, con,
Pondient, de los, sellos, de Nuestra, Chancilleria,
de Nuestra, dicho, Reyno, de Navarra, en fechos, de
Seda, et. cera, Verdes, e afirmada, perpetual, dada,
En nuestra, Ciudad, de Tudela, a ocho, dias,
del mes, de marzo, año, del, nacimiento, de Mo. s.
Mill, quatrocientos, e sexenta, e dos, Yo el Rey,
Por el Rey, pte. el abot, de sartapia, Pedro,
de echauxi, = NOS, Dona, Leonor, Princesa,
de las, Reinas, Princesa, Primogenita, de Navarra, infanta,
de aragon, et. de Sicilia, Condessa, de f. e de Vegona,

En
conjunt.

Señora de Navarra Lugar Teniente general por el ser
 mínimo Rey muy Reductable don xpoual de neth
 Ouidio Reino, visto y bien examinado el obrado
 Privilegio que siendo sea conforme con la Voluntad
 del Rey mi señor y así bien auiendo visto el
 Consideracion de muchos continuos e agrada
 bles servicios que Magestad et años fechos por el
 dicho don Juan de guipide Chanciller Nuebro a
 quien en muchas maneras como en cargo de
 Nuebra cierta ciencia e autoridad Real el dho
 Privilegio se dá y gracia auemos iado como por
 las presentes leamos aprouamos e Ratificamos
 e en quanto es necesario confirmamos y al Nuevo
 Concedemos et otorgamos e queremos que no place
 que todas las cosas dho dichas que cada una
 dellas sustan su devido efecto y Valor y tengan
 Apoyetuo así como si fuesen fueren otorgadas
 omenes que en tiempo alguno por nos e por nuestros
 sucesores les sea questo engado ni contrato al
 punto en Testimonio de lo qual firmamos la prete
 de Nuebras nombre dada en la Villa de falo de
 quince dias del mes de setiembre año mill quatro
 Cientos, setenta y ocho = Leonor = Por la princesa
 Primos genita Lugar Teniente general. mm.
 de alegría = Donn. mig. de gaxalada Notario della
 Cort mayor y de la Camara de Comptos. Reales
 deste Reyno de Navarra asydo de la colacion
 de la presente sobre escrita copia de donacion gra.
 Cmo. perpetua y auto. de confirmacion y Ra
 tificacion y nueva Concesion sacado de sus
 Originals por mano de otro atalaphete mi
 colacionada e Comprouado bien y fielmente

Consus dhoas originales sin mas Com. Meno. Por
 Mandado de los señores Berual de Equia. y el doctor
 Vascolet oydores de los dichos Comptos Reales e fizes
 de finanzas de Navarra en la Ciudad de amploza
 a once dias del mes de agosto de mill quatro
 Cientos y siete años = Año mill quatrocientos y
 Ciento y siete a once dias del mes de agosto en pany.
 La Camara de Comptos Reales judicialmente ante
 Los señores berual de Equia. y el doctor Vascolet
 oydores de los Comptos Reales e fizes de finanzas de
 Su Mag. en este Reyno de Navarra por don de
 guipide menor de dho. mencionado que presentada
 una gracia de la qual se ydo sacada la prete
 supli de ante los señores que admitida la dho
 presentacion y Retenida la presente copia de los
 Archiuos de la dho Camara remanden. bo luer
 la Original para en conservacion de su derecho et
 de los dichos señores oydores admitida la dho pre
 sentacion y Retenida la presente copia colacionada
 de los Archiuos de la dho Camara. Lo mandaron
 boluer la dho. Original. et se boluio luego aborruo.
 dicho. Por los señores Berual de Equia. y el doctor
 Vascolet oydores fue mandado Reportar a mi
 Miguel de gaxalada Notario, e yo el dicho Martin garay
 Secretario del con. y de ha y de ha de su mag. en este su Reyno de
 Navarra con fe que he sus de fe y el mome sacado del que
 en la camara que en y firme

Ante mí  el real
 Martin garay

Por lo que se ha por el Rey mi señor en el con. de Navarra
 que abaxo signamos e firmamos de mano de y de dho. talam. quim
 garay por quien es signado e firmado el presente b. de e.

Real y se de los del numero de la camera de sus mag^{tes} Reales de las Indias
de conformidad que se mandó en su Real cedula de 17 de Mayo de 1763
y de la orden de su Real Magestad en su Real cedula de 17 de Mayo de 1763
y en virtud de lo que se mandó en su Real cedula de 17 de Mayo de 1763
en virtud de lo que se mandó en su Real cedula de 17 de Mayo de 1763
en virtud de lo que se mandó en su Real cedula de 17 de Mayo de 1763

Antonio de Vera
Pedro de Vera

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

